

DIARIO OFICIAL 45.846

RESOLUCIÓN 5166

21/01/2005

por la cual se adopta el reglamento operativo del Programa "Red de Seguridad Alimentaria, RESA".

El Director General (E.) de la Red de Solidaridad Social, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 368 de 1997, el Decreto 1225 de 1997, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2713 de 1999 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 3300 del 3 de diciembre de 2003 se autorizó la ejecución del Programa Red de Seguridad Alimentaria, RESA, y se creó el Grupo de Trabajo;

Que el programa Red de Seguridad Alimentaria, RESA, tiene como objetivo principal impulsar proyectos de producción de alimentos para el autoconsumo para los pequeños productores rurales, desplazados o en riesgo de desplazamiento, con el fin de estimular su permanencia en el campo y/o permitir su retorno, recobrando en parte su capacidad productiva;

Que se requiere adoptar el reglamento operativo del programa, en el cual se establecen sus objetivos, alcance, forma de operación del mismo y responsables,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adóptase el siguiente Reglamento Operativo del Programa Red de Seguridad Alimentaria, RESA, en la Red de Solidaridad Social.

**Reglamento Operativo del Programa Red de Seguridad Alimentaria,
RESA**

Artículo 1º. *Generalidades del programa.* El Programa Red de Seguridad Alimentaria, RESA, orienta sus acciones a impulsar proyectos de producción de alimentos para el autoconsumo, con el propósito de estimular la permanencia en el campo de la población en riesgo de desplazamiento y/o permitir el retorno de la población desplazada a sus tierras, recobrando en parte su capacidad productiva.

RESA, antes que un programa productivo, se considera un programa socio-cultural de economía rural que pretende "cambiar la actitud" de los pequeños productores rurales frente al uso de la tierra, impulsándolos a sembrar para no comprar los productos alimenticios que la tierra pueda producir.

Este programa no impone modelos o paquetes tecnológicos; cada proyecto responderá a las realidades, usos, costumbres, condiciones sociales y agro-ecológicas locales. El programa involucra a todo el grupo familiar de manera que todos los miembros participen activamente en la ejecución de los proyectos.

La Red de Solidaridad Social fomenta la descentralización siendo los beneficiarios del programa los que deciden el quehacer, el cómo hacerlo y los ejecutores o entidades que apoyen el proyecto, guiarán la formulación y ejecución.

Artículo 2º. *Objetivos.* Son objetivos del programa RESA los siguientes:

1. Apoyar la prevención del desplazamiento, mediante la ejecución de proyectos de autoconsumo, que estimulen la permanencia de los pequeños productores agropecuarios en el campo.

2. Estimular el retorno voluntario de la población desplazada a sus tierras, a través de la ejecución de proyectos orientados a la recuperación de su capacidad productiva.

3. Legitimar el derecho fundamental que tiene todo ser humano a la alimentación, cubriendo en parte, las necesidades del núcleo familiar.

4. Fomentar un cambio de actitud en los pequeños productores rurales, de manera que primero produzcan para comer lo que la tierra puede producir.

5. Liderar un conjunto de alianzas con otras instituciones interesadas en apoyar financiera y técnicamente el programa.

Artículo 3°. *Beneficiarios del programa.* El Programa RESA está dirigido a beneficiar a pequeños productores agropecuarios vulnerables o vulnerados por la violencia, de tal manera que se prevengan futuros desplazamientos, se estimule el retorno y se afiance el arraigo.

Por población vulnerada se entiende a la población desplazada, reubicada o retornada, que se encuentre inscrita en el Registro Unico de Población Desplazada de la Red de Solidaridad Social.

Artículo 4°. *Cofinanciación del programa.* La Red de Solidaridad Social promueve mecanismos de alianzas con distintos cofinanciadores, para multiplicar los recursos de los proyectos del programa RESA e integrar la acción institucional o interinstitucional.

Estos cofinanciadores pueden ser del orden nacional, regional o local, tales como alcaldías, gobernaciones, gremios, cabildos indígenas, ONG, sector privado, etc. También pueden celebrarse acuerdos de cooperación con organismos internacionales.

Los aportes de cofinanciación pueden ser:

1. En efectivo para el cubrimiento de insumos, capacitación y bienes tangibles.
2. En bienes y servicios (comodatos, arrendamiento de terrenos, personal administrativo y demás).

Artículo 5°. *Monto de los proyectos.* Los proyectos no tienen límite de cuantía. Se tiene como tendencia atender, con los prototipos establecidos, a tres (3) familias por cada millón de pesos.

Artículo 6°. *Requisitos de los proyectos.* La Red de Solidaridad Social tendrá en cuenta los siguientes requisitos que deberán cumplir los proyectos.

1. Beneficiar a la población que se indica en el artículo 4° del presente reglamento operativo.
2. Garantizar recursos de cofinanciación obtenidos a través de distintas alianzas con sector público, privado y/o de cooperación internacional.
3. Contar con terreno para la ejecución del proyecto; este puede ser del beneficiario a cualquier título (propio, arriendo, comodato, etc.), de un ente territorial (municipio, departamento), de un gremio, de una ONG, de una persona natural o jurídica que lo aporte a cualquier título, como mínimo por el tiempo que dure el proyecto. En todo caso el ejecutor del proyecto deberá garantizar la existencia de la tierra.
4. Propender por sustituir la compra de algunos productos alimenticios de la canasta familiar por los de autoproducción. Los beneficiarios deben producir para comer; la provisión de semillas, plántulas o pie de cría entregado, busca abastecer al grupo familiar.
5. Incorporar el componente de capacitación, que debe estar enmarcado en el "cambio de actitud", teniendo en cuenta el rescate de saberes de los beneficiarios, así como la identificación y valoración de sus experiencias tecnológicas. Esta capacitación puede ser realizada a través de conferencias, talleres, giras, días de campo, reuniones y actividades lúdicas. Pueden ser fortalecidas con cartillas, plegables, afiches y otros mecanismos relacionados.
6. Definir el o los prototipos que se desarrollarán con el proyecto.
7. Garantizar la utilización de los subproductos del proyecto, tales como los desechos de cosecha, y asumir el compromiso de no afectar el medio ambiente con emisiones o residuos.
8. Incluir en el Plan de Inversión del Proyecto, una actividad de seguimiento y operatividad correspondiente hasta el 5% del valor a aportar por la Red de Solidaridad Social, directamente o a través de convenios.

Parágrafo. Se pueden financiar también los proyectos orientados a la conformación de "Granjas de Paso", modelo de cofinanciación para contribuir en la solución del desplazamiento de la población campesina mientras esta pueda retornar o reubicarse. Las Granjas buscan proporcionar a los municipios receptores de poblaciones desplazadas un mecanismo de apoyo dentro del marco filosófico del programa, brindando a la familia campesina la oportunidad de capacitarse, fortalecer sus vínculos socioculturales y a la vez proporcionar un trabajo acorde con la actividad agropecuaria que habitualmente desarrolla y que le permite generar su propia autosubsistencia.

Artículo 7°. *Ejecutores*. Los ejecutores de los proyectos del Programa RESA podrán ser entes locales o regionales de reconocida idoneidad en el manejo de recursos, capacidad técnica y administrativa y experiencia en la ejecución de proyectos rurales y sociales.

Artículo 8°. *Codirector técnico de los proyectos*. El Director General de la Red de Solidaridad Social designará para cada proyecto aprobado un Codirector Técnico que será responsable de:

1. Presidir el Comité Técnico y Operativo.
2. Indicar la destinación del 5% de los aportes orientados al seguimiento y operatividad del programa.
3. Definir los gestores evaluadores de los proyectos.

Artículo 9°. *Gestor evaluador*. Los proyectos cofinanciados por la Red de Solidaridad Social contarán con un Gestor Evaluador seleccionado por el Codirector Técnico quien apoyará a la Unidad Territorial en la gestión y seguimiento de los proyectos, así como en la evaluación de procesos, resultados e impacto de los mismos.

Artículo 10. *Comité Técnico Operativo*. El Comité Técnico y Operativo es la instancia en la cual se definen estrategias y acciones conducentes a garantizar la buena ejecución del proyecto, recomendando los ajustes o cambios pertinentes sin afectar la filosofía del Programa RESA.

El Comité está conformado por el Codirector o su delegado, quien lo preside, el ejecutor; los cofinanciadores y un representante de las entidades cooperantes o vinculadas al convenio marco del proyecto.

Artículo 11. *Comité de Proyectos*. Es la instancia responsable de realizar la selección de los proyectos a cofinanciar, previa viabilidad técnica y financiera por parte del programa RESA; decide también el número y monto de los desembolsos a realizar al proyecto.

El Comité está compuesto por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Red de Solidaridad Social, el Coordinador del Programa RESA o su delegado y el representante de la entidad cooperante o administradora de recursos, según el caso.

Artículo 12. *Ficha de caracterización*. La ficha de caracterización de la población beneficiada es un documento en el cual se registran los beneficiarios del proyecto con datos básicos como género, edad, ubicación, etc., la cual será elaborada por el ejecutor para las diferentes zonas de influencia del proyecto, remitiéndolas a la Unidad Territorial correspondiente, con las cuales el Gestor Evaluador consolidará la información a nivel de proyecto y región para su posterior consolidación en el entorno nacional por parte de la Coordinación Nacional RESA.

Artículo 13. *Ficha única de proyectos*. Esta ficha debe ser presentada con el proyecto y para reportar el avance del mismo, así como para solicitar desembolsos y liquidación. El ejecutor del proyecto elaborará la ficha, reportándola a la Unidad Territorial, la cual dará su aval y la remitirá a la Oficina Asesora de Planeación y Seguimiento del Nivel Nacional de la RSS.

El supervisor del convenio y/o la coordinación del Programa RESA podrán solicitar informes adicionales al ejecutor del proyecto cuando lo estimen conveniente.

Artículo 14. *Evaluación y seguimiento*. Con el fin de realizar la evaluación durante la ejecución del programa, se utilizará el método de observancia, acompañado de fichas de evaluación de Procesos y Resultados del que se desprenderán los indicadores por proyecto y del programa a Nivel Nacional. Estos instrumentos se aplicarán a los proyectos, que se le asignen a la persona encargada de la evaluación y seguimiento, el cual se denominará Gestor Evaluador. No todos los proyectos contarán con dicho gestor, dependerá de los recursos destinados al seguimiento por lo tanto, este procedimiento no se efectuará a la totalidad de los proyectos contratados. La asignación del Gestor Evaluador dependerá de la prioridad poblacional o de la representatividad a nivel muestral del mismo.

Por parte del Programa RESA, se prevé la realización adicional de la Evaluación de Impacto.

Artículo 15. *Proceso operativo del programa*. La Dirección de Operación Territorial y el Coordinador del Programa RESA junto con las Unidades Territoriales de la Red de Solidaridad Social, desarrollarán anualmente estrategias para realizar la divulgación y promoción del Programa RESA. Se realizarán talleres de sensibilización y socialización dirigidos a los actores departamentales y/o municipales.

Artículo 16. *Identificación del proyecto*. El ente interesado en cofinanciar y ejecutar proyectos de

seguridad alimentaria, con el concurso de otros cofinanciadores locales, regionales nacionales o internacionales, realizarán la focalización de la población y de las zonas a atender con el proyecto, teniendo en cuenta variables de vulnerabilidad, género, número de integrantes de familia y población infantil.

Esta identificación de proyectos también puede realizarse a instancias de los comités locales o departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada, con el apoyo de las Unidades Territoriales de la Red de Solidaridad Social.

Artículo 17. *Formulación y presentación del proyecto.* Una vez concertados los recursos con los entes cofinanciadores y definida la población y las zonas a atender, se procederá a la elaboración del perfil del proyecto, el cual, una vez haya sido revisado, dará origen a la formulación del proyecto de seguridad alimentaria. Este requisito puede ser obviado de remitir la ficha BPIN y anexos.

Los proyectos deben ser formulados en la metodología BPIN y otros anexos indicados por el programa RESA e identificados antecediendo al nombre del proyecto la siguiente caracterización: "Programa Red de Seguridad Alimentaria, RESA" y anexando los documentos que a continuación se relacionan:

Para personas jurídicas

1. Certificado de existencia y representación legal, con un máximo de expedición de 45 días.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia NIT de la entidad.
4. Estatutos y/o autorización de la empresa para contratar.
5. Carta de compromiso certificando el valor de los recursos aportados al proyecto por cada uno de los cofinanciadores. Los aportes pueden realizarse en efectivo o en bienes y servicios.
6. Para proyectos dirigidos exclusivamente a población vulnerada, constancia expedida por la Unidad Territorial de la Red de Solidaridad Social, certificando que los beneficiarios del proyecto están incluidos en el Registro Unico de Población Desplazada.
7. Si la Red de Solidaridad Social lo estima conveniente, podrá solicitar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, el organigrama, certificado de experiencias en proyectos similares, hoja de vida del representante legal, etc.

Para entidades territoriales

1. Acta de posesión del gobernador o del alcalde; para el caso de los cabildos indígenas el acta de nombramiento del representante y la resolución del Ministerio del Interior.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Autorización para contratar expedida por la asamblea departamental o concejo municipal según el caso.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal del aporte de cofinanciación de la entidad territorial, si el aporte es en efectivo; certificado de valoración cuando el aporte es en bienes y servicios; certificados o cartas de compromiso de los otros cofinanciadores.
5. Si el proyecto está dirigido exclusivamente a población vulnerada, certificación expedida por la Unidad Territorial correspondiente de la Red de Solidaridad Social, indicando que los beneficiarios del proyecto están incluidos en el Registro Unico de Población Desplazada.

Los proyectos deberán ser presentados en ficha BPIN y demás anexos que solicite el programa RESA, en medio magnético, ante las Unidades Territoriales de la Red de Solidaridad Social o en la Coordinación del Programa RESA en la ciudad de Bogotá, adjuntando los documentos adicionales que el programa exija.

Artículo 18. *Criterios de elegibilidad.* El Programa RESA considerará elegibles para cofinanciar los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del presente reglamento operativo.

La elegibilidad de los proyectos será responsabilidad del Programa RESA, Red de Seguridad Alimentaria.

Artículo 19. *Criterios de viabilidad.* Para la expedición del concepto de viabilidad, los profesionales del Programa RESA, Red de Seguridad Alimentaria, tendrán en cuenta los siguientes

parámetros:

1. Que el proyecto cumpla con todos los requisitos de elegibilidad.
2. Que el ejecutor del proyecto tenga reconocida idoneidad en el manejo de recursos y capacidad técnica y administrativa en la ejecución de proyectos rurales, preferiblemente en la zona donde se desarrollará el proyecto.

3. Que el proyecto sea técnicamente factible.

4. Que el proyecto tenga la documentación completa.

Artículo 20. *Selección y aprobación de proyectos a cofinanciar*. La selección de los proyectos a cofinanciar se soportará en los recursos disponibles del Programa, y dando prioridad a aquellos proyectos viables que:

1. Aporten mayor nivel de cofinanciación.

2. Hayan realizado alianzas estratégicas importantes para la ejecución del proyecto.

3. Beneficien a un número mayor de familias.

Esta aprobación se llevará a cabo por parte del Comité de Proyectos.

Artículo 21. *Contratación y desembolsos*. Una vez aprobados los proyectos a cofinanciar, se procederá a la elaboración y gestión del contrato de cooperación y cofinanciación, de conformidad con los parámetros establecidos por la Red de Solidaridad Social para tal fin.

Los desembolsos a los proyectos se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Comité de Proyectos.

Artículo 22. *Ejecución del proyecto*. Una vez realizado el primer desembolso, el Programa RESA coordinará con el ejecutor la iniciación del mismo, que se entenderá formalizada con la suscripción de un acta de iniciación.

En lo posible se debe realizar una reunión de socialización del proyecto, en la cual el ejecutor presente oficialmente a los beneficiarios el proyecto a ejecutar, sus objetivos, el cronograma, las actividades, costos y demás información pertinente.

Después de iniciado el proyecto, cualquier cambio en actividades o presupuestos debe ser definido y aprobado en el Comité Técnico y Operativo del proyecto presidido por el Codirector del mismo, dejando constancia en el acta respectiva.

Artículo 23. *Supervisión del convenio*. El coordinador de la Unidad Territorial de la Red de Solidaridad Social será el responsable de realizar la supervisión, que contempla el control físico-financiero al convenio de cooperación. Para tal efecto, se le remitirá copia del proyecto y del convenio, una vez suscrito. En esta labor se podrá soportar con el Gestor Evaluador y el apoyo del área de la Oficina de Planeación y Seguimiento de la RSS.

Artículo 24. *Liquidación de convenios*. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, el Supervisor del convenio procederá a solicitar al ejecutor la Ficha Unica de Proyectos y el informe final del mismo. Estos documentos una vez reciban el aval del supervisor serán presentados a la Oficina de Planeación de la RSS para proceder al trámite de liquidación final del convenio y generar el acta de liquidación respectiva.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2005.

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.
(C.F.)